

02/8



CONVENIO MARCO DE COOPERACION
entre
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BEIJING
y el
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

La Municipalidad de la Ciudad de Beijing, representada en este acto por su Alcalde, Señor Guo Jinlong, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Jefe de Gobierno, Señor Mauricio Macri, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION.

CONSIDERANDO:

- Los lazos de amistad que han unido y unen a los pueblos de China y de Argentina;
- La excelente relación bilateral alcanzada entre Buenos Aires y Beijing, como así lo demuestra el Acuerdo sobre el Establecimiento de Relaciones Hermanas, suscripto entre ambas ciudades en el año 1993;
- Que la profundización de los vínculos entre Buenos Aires y Beijing potenciarán de forma dinámica los intercambios y acciones de cooperación entre ambas partes, propiciando el mutuo beneficio para sus habitantes y contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones chino-argentinas en general.

Por lo expuesto, ambas "PARTES" se comprometen a:



ARTICULO I

Para el desarrollo del presente CONVENIO, las partes acuerdan establecer inicialmente, las siguientes áreas de cooperación, con la posibilidad de ser ampliadas:

- Desarrollo Urbano e Infraestructura;
- Medio Ambiente;
- Cultura;
- Turismo;
- Deporte;
- Transporte;
- Salud;
- Educación;
- Desarrollo Económico;

ARTICULO II

En caso de suscribirse Convenios específicos en el futuro deberán indicar, como mínimo, las modalidades de cooperación, el número de participantes y la responsabilidad de LAS PARTES.

ARTICULO III

Las actividades de cooperación a las que se refiere el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION podrán asumir las siguientes modalidades:

- Asesorías;
- Consultas y asistencia técnica;
- Intercambios de información;
- Intercambio de expertos y funcionarios en diversas áreas;
- Capacitación de especialistas;

31/12/2018

MP



- Realización de cursos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias;
- Otras modalidades de cooperación acordadas por " LAS PARTES";

ARTICULO IV

LAS PARTES atribuyen un significado particular al desarrollo de la cooperación cultural y turística entre ambas ciudades, mediante:

- La profundización de las relaciones culturales y artísticas, buscando la promoción de actividades conjuntas en las más diversas áreas;
- La celebración de los festejos en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010; como eje temático de promoción cultural, ocasión en la cual, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires invitará a participar a diversas agrupaciones culturales de Beijing;
- El desarrollo de acciones conjuntas para la promoción turística de Beijing y Buenos Aires con el objetivo de incrementar el turismo entre ambas ciudades;
- La mutua colaboración en ocasión de ferias y reuniones sobre turismo que se realicen y de las cuales participen ambas ciudades, impulsando en dichos ámbitos la promoción de productos de interés común;

ARTICULO V

Las áreas competentes en materia de Educación de ambas partes, se comprometen a establecer contacto e iniciar conversaciones, a fin de promover los siguientes intercambios y acciones de cooperación en materia de Educación:

- Impulsar el intercambio de estudiantes entre ambas ciudades, proporcionando

facilidades en diferentes modalidades de becas. El número de becarios será acordado por ambas partes;

- Profundizar la difusión del idioma chino en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del idioma español en la Ciudad de Beijing. Ambas partes acuerdan continuar las conversaciones sobre el establecimiento del Instituto Confucio o Aula Confucio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Capacitación de profesores del idioma chino y español.

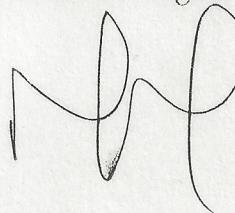
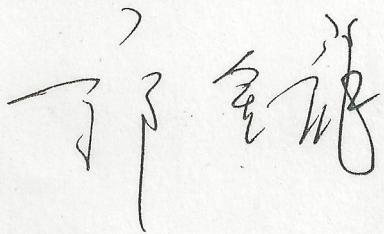
ARTICULO VI

Las áreas competentes en materia de Salud de ambas partes, se comprometen a establecer contacto e iniciar conversaciones, a fin de promover los siguientes intercambios y acciones de cooperación en materia de Salud:

- Promover intercambios en el ámbito del estudio de políticas y la formación de recursos humanos del área de Salud;
- Reforzar el intercambio del personal de investigación sanitaria, a fin de promover la cooperación en la investigación básica en materia de asistencia médica;
- Impulsar la cooperación en medicina tradicional china y los intercambios de experiencias en las áreas de diagnóstico, métodos y medidas de tratamiento médico, así como la medicina y los fármacos tradicionales de China, entre otros.

ARTICULO VII

Las áreas competentes en materia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de ambas partes, se comprometen a establecer contacto, a fin de promover los siguientes



intercambios y acciones de cooperación en materia de Desarrollo Urbano e Infraestructura:

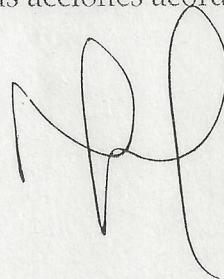
- Promover el intercambios de experiencias en materia de Transporte, atento el reciente desarrollo en materia de subterráneos y transporte público llevado a cabo por la Ciudad de Beijing;
- Impulsar la cooperación de las autoridades de Transporte de ambas ciudades para la modernización de líneas de subterráneos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Promover intercambios de asistencia técnica en materia de Desarrollo Urbano e Infraestructura entre Beijing y Buenos Aires;
- En general, cooperar para lograr un intercambio fructífero en materia de Desarrollo Urbano Sustentable.

ARTICULO VIII

Las áreas competentes en materia de Deportes de ambas partes, se comprometen a establecer contacto, a fin de promover conjuntamente diversos intercambios y acciones de cooperación.

ARTICULO IX

Será competencia de la Oficina de Asuntos Exteriores de la Municipalidad de Beijing y de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, garantizar y acompañar la implementación del presente Convenio, propiciando el cumplimiento y la coordinación de las acciones acordadas.



ARTICULO X

Las partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente documento.

ARTICULO XI

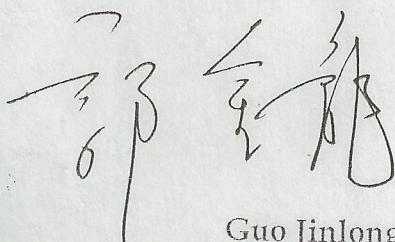
Los costos que los futuros proyectos de cooperación pudieran generar en el marco del presente CONVENIO, serán determinados y asignados mediante mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

ARTICULO XII

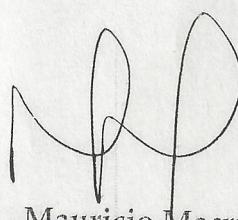
El presente CONVENIO entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia por plazo indeterminado.

El presente CONVENIO podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de LAS PARTES.

Estando de acuerdo, se firma el presente Instrumento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, dos (2) en idioma chino y dos (2) en idioma español, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 (trece) días del mes de Octubre de 2009.-



Guo Jinlong
Alcalde de la
Ciudad de Beijing



Mauricio Macri
Jefe de Gobierno de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO N° 26 / 09 - - 13